

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	0177
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. 114 DE 2016
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCÁZAR
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TUBERIA PARA LA REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 A LA 9, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 3 A LA 5 Y BARRIO POPULAR SECTOR BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS
CONTRATISTA	ALMACÉN PARÍS S.A.
NIT	890807213-6
REPRESENTANTE LEGAL	LIZETH ROCIO RAMIREZ ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	41.938.556 DE ARMENIA
INTERVENTOR	JEFE SECCIÓN INTERVENTORIA Y ADMINISTRADORES QUE RECIBEN LOS ELEMENTOS
VALOR	\$61.633.978 INCLUIDO IVA
PLAZO	10 DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00409 DE ABRIL 26 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el

Carlos Agudelo Montoya
14-04-2016
11:33 am

J.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **LIZETH ROCIO RAMIREZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.938.556 expedida en Armenia, quien en nombre y representación de la firma **ALMACÉN PARÍS S.A.**, con identificación tributaria No. 890.807.213-6, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Manizales, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad, con data del 26 de abril de la presente anualidad, manifiesta que se requiere con carácter urgente la adquisición de tubería para la reposición de red de alcantarillado en las siguientes direcciones: carrera 3 entre calles 8 a la 9, calle 12 entre carreras 3 a la 5 y barrio popular sector biblioteca municipal en el municipio de Palestina Caldas, esta adquisición se llevará a cabo con recursos del crédito de los 10 mil millones el cual se efectuó para realizar cambios en las redes que presentan fallas afectando a los usuarios del servicio. **2)** Que por lo anterior se considera oportuno realizar la adquisición de esta tubería y accesorios. **3)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 30), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. **4)** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 140 del 24 de mayo de 2016, a dar apertura a la Invitación Pública No. 114 de 2016, la cual se publicó en la página web de la Entidad. **5)** Que el día 31 de mayo del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de ALMACÉN PARÍS S.A. y DIMAT LTDA, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **6)** Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma ALMACÉN PARÍS S.A., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No.114 de 2016, razón por la cual el día 03 de junio de 2016, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. **7)** Que por lo anterior, a través de la Resolución No.163 de junio 13 de 2016 se adjudicó al proponente ALMACÉN

0177

PARÍS S.A, la Invitación Pública No. 114 de 2016. 8). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00409 de abril 26 de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas". 9). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación de la Entidad, principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 A LA 9, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 3 A LA 5 Y BARRIO POPULAR SECTOR BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

ADQUISICION DE TUBERIA PARA LA REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES :
CRA 3 ENTRE CALLES 8 A LA 9, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 3 A LA 5 Y BARRIO POPULAR SECTOR BIBLIOTECA
MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA. CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNIT	VR. TOTAL
1	Tubería PVC alcantarillado unión caucho de 6" s-8	ml	306	\$14.000	\$4.284.000
2	Tubería PVC alcantarillado unión caucho de 12" s-8	ml	66	\$41.000	\$2.706.000
3	Tubería PVC alcantarillado unión caucho de 16" s-8	ml	90	\$66.900	\$6.021.000
4	Tubería PVC alcantarillado unión caucho de 20" s-8	ml	60	\$111.000	\$6.660.000
5	Tubería PVC alcantarillado unión caucho de 24" s-4	ml	162,5	\$154.000	\$25.025.000
6	Adhesivo Acondicionador	cuarto	60	\$37.300	\$2.238.000
7	Silla Yee 12" x 6"	Und.	22	\$63.680	\$1.400.960
8	Silla Yee 16" x 6"	Und.	22	\$104.990	\$2.309.780
9	Silla Yee 20" x 6"	Und.	8	\$171.000	\$1.368.000
10	Silla Yee 24" x 6"	Und.	8	\$140.000	\$1.120.000
SUBTOTAL					\$53.132.740
IVA 16					\$8.501.238
TOTAL					\$61.633.978

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1. Entregar la tubería y accesorios en la fecha y lugar acordado para dicha compra. 2. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato, incluido el transporte del insumo. 3. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato, además del pago por del impuesto de Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla pro hospital Santa Sofía. 4. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro de insumos especificados en el contrato.

B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de DIEZ (10) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$61.633.978) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE SECCIÓN INTERVENTORIA Y ADMINISTRADORES QUE RECIBEN LOS ELEMENTOS de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría

técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Se presentará acta por el valor de insumos entregados y se cancelarán por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS de cada mes, a la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas", Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00409 de abril 26 de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la

0177



Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que

sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 7. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8. Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Consulta antecedentes judiciales del representante legal. 11. Certificado existencia y

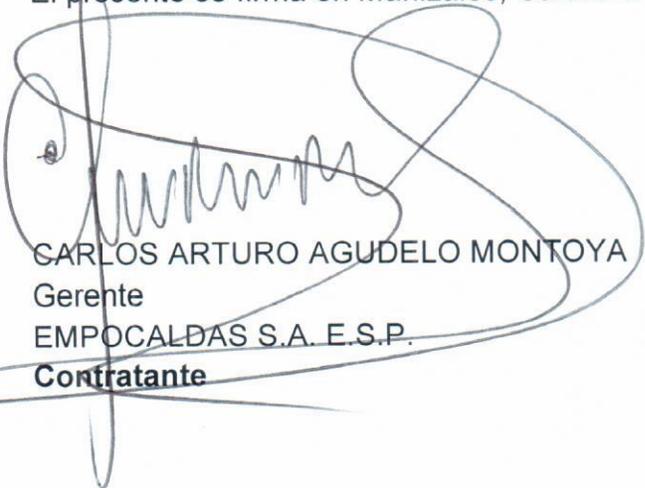
0177



representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 12. Registro Único de Proponentes. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

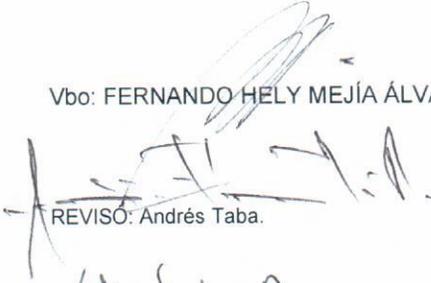
15 JUN 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


LIZETH ROCÍO RAMÍREZ ROJAS
Representante Legal
ALMACÉN PARÍS S.A.
Contratista

Vbo: FERNANDO HELY MEJÍA ÁLVAREZ

Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS


REVISÓ: Andrés Taba.


PROYECTÓ: Edna Suárez A.